

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-08-2022. Informo al señor Juez que el demandante no ha atendido requerimiento del Juzgado, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1700
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00121-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO BLANDON OROZCO
DEMANDADA: MARIA PIEDAD BLANDON

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada, o indique en qué estado se encuentra el despacho comisorio.

De otro lado se requiere al interesado a fin de que dé cumplimiento al auto Interlocutorio No. 1351 de fecha 22 de junio de 2022 en el sentido de informar las direcciones de los acreedores prendarios para perfeccionar la medida de embargo.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria